

Bogotá D.C.

Señor(a):

LEYDI YOLIMA BIRVIASCAS MOYA

Dirección: KR 88 H BIS 41 33 SUR PATIO BONITO

BOGOTÁ, D.C. - BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN 1-2022-35783

Reciba Cordial Saludo:

En atención al derecho de petición con radicado del asunto, se procede a dar respuesta en el marco de las funciones y competencias de la Secretaría Distrital del Hábitat, establecidas por el Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", de la siguiente manera:

La Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital 145 de 2021, " Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" señalando en su artículo 27 la modalidad de arrendamiento social como " un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares vulnerables, durante un período de hasta doce (12) meses, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá. (...). Dicho programa se encuentra reglamentado con la Resolución 615 del 15 de septiembre de 2021 de la Secretaría del Distrital del Hábitat

Una vez verificadas las resoluciones, se constató que el hogar de la señora **LEIDY YOLIMA BIRBIASCAS MOYA**, identificada con la C.C. 36360413, se encuentran en la Convocatoria 1, pero revisada nuestra base de datos se confirma que su hogar no reúne los requisitos legales, procediendo a declarar su inhabilidad, debido a que hasta el momento, presenta 2 subsidios de la Caja de Compensación Familiar COMPENSAR, conforme a los datos que reposan en nuestro sistema, como son: a) CCF COMPENSAR de fecha 27/08/2018 por la suma de \$ 23.337.260 y , b) FOVIS COMPENSAAR de fecha 08/04/2022 por la suma de \$ 18.170.520. Para su conocimiento se le notifica y mientras no se subsane no se podrá incluir como beneficiaria dentro de los programas de MAMH, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 235 de 2022, los cuales se transcriben a continuación:

Para su conocimiento y fines pertinentes, a continuación, se enuncian los requisitos para acceder a este programa conforme lo normado en el artículo 7 de la Resolución 235 de 2022 de la SDHT así:

1. La jefatura del hogar debe ser mayor de edad
2. Acreditar que el hogar cuenta con jefatura femenina y que se encuentra en al menos una de las siguientes situaciones: i) Riesgo de feminicidio o cualquier otra clase de violencia intrafamiliar contra la mujer, ii) víctima del conflicto armado interno, iii) Que se encuentre en proceso de reincorporación o reintegración, y, iv) Mujeres cuidadoras.
3. Ningún miembro del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional colombiano al momento de asignación del subsidio, salvo que: (i) la propiedad haya sido adquirida con algún subsidio de vivienda y fuera abandonada producto del desplazamiento forzado; (ii) cuando la vivienda haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias o atentados terroristas; (iii) la vivienda haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno. Las certificaciones deben ser certificadas por autoridades competentes sobre cada materia.
4. Ningún miembro del hogar al momento de postulación del subsidio en la modalidad de arrendamiento social debe haber sido beneficiario de un subsidio de vivienda otorgado por cualquier organismo promotor de vivienda, excepto que el beneficiario acredite la pérdida y/o restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
5. El hogar debe acreditar que sus ingresos mensuales no superan un máximo de hasta el equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV

Finalmente, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones Bogotá te Escucha, y correo electrónico: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
SUBDIRECCION DE RECURSOS PRIVADOS

Copia:

Anexos Electrónicos: 3



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2022-52853

Fecha: 30/08/2022 11:47:50 AM Folios: 1
Anexos: 3
Asunto: RESPUESTA DERECHO DE
PETICIÓN 1-2022-35783
Destino: LEYDI YOLIMA BIRVIESCAS
MOYA
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBD.REC.PRIVADOS

Elaboró: NESTOR BERNAL VERGARA
Revisó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Aprobó: NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ

Página número 3 de 3

Documento Electrónico: 18b1f900-7581-4333-a726-95396a4f9f7d

Camera 13 # 52 – 25
Conmutador: 3581600
www.habitatbogota.gov.co

Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.